



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 008

SIGCMA

San Andrés, islas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2021-00003-01
Demandante	Arturo Arnulfo Robinson Dawkins y Otro
Demandado	Contraloría General del Derecho Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia No.0118-23 del 22 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial. Comoquiera que se encuentran cumplidos los requisitos legales para la concesión del recurso de apelación interpuesto, se procederá a su admisión.

El artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, sobre el trámite del recurso de apelación dispone que desde la notificación del auto que concede la apelación y hasta la ejecutoria del que la admite en segunda instancia, los sujetos procesales podrán pronunciarse respecto al recurso de apelación interpuesto y el Ministerio Público¹ podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para sentencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia No.0118-23 del 22 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

¹ Numeral 6° del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 008

SIGCMA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Delegada ante esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 003 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd3333cd76c1775e8060afc4d461943a2ba38338acf14ca40511b84d97a2642**

Documento generado en 25/01/2024 05:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>